

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00498-00**, informando que la audiencia programada para el 24 de marzo de esta anualidad no fue llevada a cabo atendiendo la solicitud de aplazamiento presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; igualmente se informa que Protección S.A. otorgó poder y presentó contestación de demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

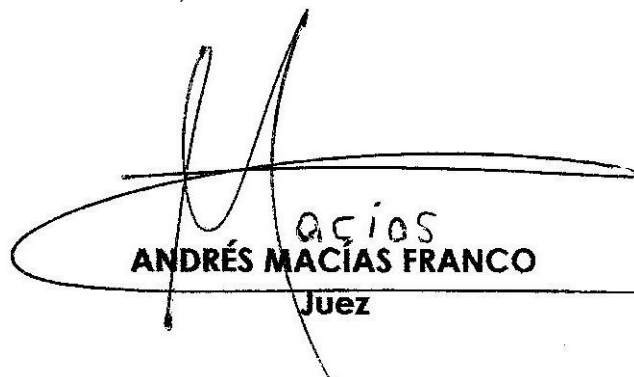
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, identifica con Nit. 830.515.294-0, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme la escritura pública 113 del 13 de febrero de 2019 vista a folios 2 a 19 del archivo 10 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.070.0967.487 y T.P. No. 325.589 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de **GODOY CORDOBA ASOCIADOS S.A.S.**, para actuar como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folios 20 a 36 del archivo 10 del expediente digital.
3. **NO TENER** en cuenta la contestación presentada por el apoderado de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; ello por cuanto, mediante auto del 27 de mayo de 2022 se tuvo por no contestada la demanda por parte de la antes mencionada, auto que no fue impugnado y el cual se encuentra ejecutoriado.
4. **REPROGRAMAR** la audiencia dispuesta en el presente asunto y, en su lugar, **SEÑALAR** el día **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de conciliación y/o trámite contemplada en el **ARTÍCULO 77 CPTSS** y la audiencia de juzgamiento de que trata el **ARTÍCULO 80 DEL CPTSS**, lo cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, en el enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18614149>
5. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez